

	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: GC-FO-002
	PROCESO GESTIÓN CONTROL	Versión: 1
	FORMATO DE INFORMES	Fecha de aprobación: 30/10/2009

**Generalidades:**

**Clase de informes:** Corto (5 pág. máximo) E  so (15 pág. mínim )

**Fecha:**

D - 30	M - 12	24
--------	--------	----

**Referencia (tema).**

INFORME: CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AUDITORIA 2024
--

**Responsable del informe**

JOSE ROBINSON TEJEDOR OROZCO
------------------------------

**Proceso**

TODOS LOS PROCESOS
--------------------

**Dependencia que lo emite**

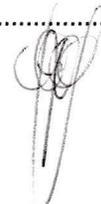
OFICINA DE CONTROL INTERNO
----------------------------

**Tabla de contenido**

Introducción .....2

Objetivo .....2

Cuerpo o núcleo del informe. ....3



	<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</b>	<b>Código: GC-FO-002</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTROL</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	<b>Fecha de aprobación: 30/10/2009</b>

### **Introducción**

Informe de cumplimiento de plan de auditorías internas, la cuales fueron practicadas a los responsable de proceso de la institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en cumplimiento a lo establecido en el programa de auditoría de la Oficina Asesora de Control Interno, de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, visto desde el desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2004 y desde la aplicación de la Norma Técnica Colombiana NTC GP1000:2009.

### **Misión**

Oficina de Control Interno

Garantizar de manera eficiente y efectiva la gestión en los diferentes procesos Institucionales fomentando la cultura del autocontrol a través de metodologías sensibilizadoras y mediante procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación en aras de alcanzar las metas y objetivos propuestos por la Institución, de acuerdo con las normas legales vigentes.

### **Visión**

Oficina de Control Interno.

Lograr que cada área de la Institución, en el año 2024 asuma la cultura del autocontrol y desarrolle sus procesos en forma autogestionada, con la aplicación del empoderamiento, trabajo en equipo y mejoramiento continuo.

### **Objetivo**

El control Interno de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Como todo sistema, el Control Interno tiene sus propios objetivos, definido por la norma legal (Ley 87/93), entre los cuales contamos con los siguientes.

- Proteger los recursos de la **Unibac**, buscando su adecuada administración ante los posibles riesgos que se puedan presentar.
- Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todos los procesos y operaciones, tendientes, alcance de los logros de la misión de la institución.
- Velar por que todas las actividades y recursos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la institución.
- Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros
- Adoptar y aplicar medidas tendientes a prevenir los riesgos, detectar desviaciones y hacer las recomendaciones pertinentes y conducentes.
- Garantizar que el sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.



	<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</b>	<b>Código: GC-FO-002</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTROL</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	<b>Fecha de aprobación: 30/10/2009</b>

**Cuerpo o núcleo del informe.**

**CONTENIDO.**

**AUDITORIA PRACTICADAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE AUDITORIA DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE UNIBAC.**

**PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

En fecha 19 de octubre de 2024, se realizó auditoria en el Proceso Gestión Administrativa y Financiera, aspecto a evaluación, matrícula financiera, áreas comprometidas Vicerrectoría Administrativa, proceso involucrado, Gestión administrativa y financiera, igualmente fecha de la realización 17 de abril y 10 de diciembre de 2024, puntos a evaluar, Liquidación de matrícula financiera, Registro de matrícula financiera y Tasa d recaudo por concepto de matrícula, **no se levantaron hallazgos.**

**PROCESO GESTION ACADEMICA.  
PROCESO INVOLUCRADO.**

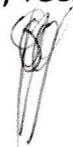
**ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO**

En fecha 26 de abril de 2024, se realizó auditoria en el Proceso Admisiones registro y control académica, aspecto a evaluación, Reporte de notas por parte de los docentes, áreas comprometidas. Vicerrectoría Académica, proceso involucrado, Admisiones registro y control académico, fecha de la realización de la auditoria 11 de diciembre de 2024, puntos a evaluar, Oportunidad de la entrega de notas por parte de los docentes a la oficina de Registro y control académico y Publicación de notas oportunamente por parte del responsable de la oficina de admisiones, registro y control académico, **no se levantaron hallazgos**

**PROCESO GESTION ACADEMICA**

**PROCESO INVOLUCRADOS  
TALENTO HUMANO**

En fecha 25 de julio de 2023, se realizó auditoria en el Proceso Admisiones registro y control académica, aspecto a evaluación, Evaluación de desempeño institucional y evaluación del Plan de Capacitación, áreas comprometidas. Vicerrectoría Administrativa, proceso involucrado, Gestión del Talento Humano, fecha de la realización



	<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</b>	<b>Código: GC-FO-002</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTROL</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	<b>Fecha de aprobación: 30/10/2009</b>

de la auditoria 18 de julio de 2023, puntos a evaluar, Oportunidad en la Evaluación de los funcionarios de Unibac (No docentes y docentes) y Ejecución del Plan de Capacitación Institucional. **No se levantaron hallazgos**

### **PROCESO GESTION ADMINSTRATIVA Y FINANCIERA**

En fecha 3 de diciembre de 2024, se realizó auditoria en el Proceso Gestión de Recursos Físicos y Tecnológicos, puntos a evaluar, Verificar que los planes de mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica se desarrollen oportunamente, verificación cumplimiento de la NTC 5854, accesibilidad a página web y NTC 6047 de infraestructura, No se levantaron hallazgos

### **PROCESO GESTION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

En fecha 12 de septiembre de 2024, se realizó auditoria en el Proceso Gestión de Comunicación Institucional, puntos a evaluar, Verificar que toda la información requerida por el FURAG esté publicada en la página web de la Entidad. No se levantaron hallazgos

### **PROCESO GESTION BIBLIOTECA Y FONOTECA.**

En fecha 23 de octubre de 2024, se realizó auditoria en el Proceso Gestión Biblioteca y Fonoteca, aspecto a evaluación, matrícula financiera, áreas comprometidas Vicerrectoría Administrativa, puntos a evaluar, Verificación de la satisfacción del Servicio prestado por la Biblioteca y Verificar existencia de material bibliográfico y fonoteca, **no se levantaron hallazgos.**

### **PROCESO GESTION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.**

En fecha 10 de junio de 2024, se realizó auditoria en el proceso. Gestión de Bienestar Universitario, aspecto a evaluación, Programas de Bienestar Universitario, áreas comprometidas. Bienestar Universitario, fecha de la realización de la auditoria 25 de octubre de 2024, puntos a evaluar, 1. Efectividad de los programas de Bienestar: Cultura - Deporte - Trabajo Social – Enfermería, Cumplimiento del Plan de Bienestar Institucional, **no se levantaron hallazgos**



	<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</b>	<b>Código: GC-FO-002</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTROL</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	<b>Fecha de aprobación: 30/10/2009</b>

### **PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y SECRETARIA GENERAL**

En fecha 21 de noviembre, se realizó auditoria en el proceso. Gestión Documental y Secretaria General y 27 de noviembre de 2024, puntos a evaluar, Verificar realización de capacitaciones en materia archivística a los funcionarios de Unibac, Verificar la implementación y aplicación de las TRD en Unibac, Verificar la realización de las transferencias documentales, Cumplimiento de los requisitos de ley para el Arriendo de los Espacios para la realización de eventos, **no se levantaron hallazgos**

### **PROCESO DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL –SOPORTE Y MEJORAMIENTO DEL SGC.**

En fecha 27 de septiembre, se realizó auditoria en el proceso. Direccionamiento Institucional- Soporte y Mejoramiento al SGC. puntos a evaluar, 1. Ejecución oportuna de las auditorías internas  
 2. Estado de las acciones de mejora  
 3. Medición de los procesos  
 4. Estado de los riesgos institucionales  
 5. Adecuación, conveniencia y eficacia del Sistema de Gestión de Calidad  
**no se levantaron hallazgos**

### **PROCESO GESTION JURIDICA.**

En fecha 30 de julio de 2024, se realizó auditoria en el proceso. Jurídica, aspecto a evaluación, Verificación de la Contratación Institucional, áreas Jurídica Oficina de Contratación, fecha de la realización de la auditoria 30 de julio de 2024, puntos a evaluar, Cumplimiento de los requisitos de ley para la contratación y Verificación de liquidación de los contratos según ley 80 del 93 art 60, se levantaron los siguientes hallazgos.

### **Hallazgos encontrados**

#### **CONTRATO No. 072 UNIBAC-PSA-003-2024 MTTTO DE SEDE HALLAZGOS CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Estudios técnicos y de conveniencia a folio 61, 62 y 63, encontramos en los Ítem. Nos. 4, 5 y 16 lo siguiente:

1. Se pudo observar que en el ÍTEM- 4. Mantenimiento, arreglo de fisuras paredes de pasillos, escalera arcadas, pintura vinilo tipo 1, No Se especifica dónde están situados los pasillos e igual no se ubica en forma clara donde están ubicadas las escaleras.
2. Se pudo evidenciar que el Ítem, No. 5 no establece la ubicación de los sanitarios.



	<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</b>	<b>Código: GC-FO-002</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTROL</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	<b>Fecha de aprobación: 30/10/2009</b>

3. Se puede evidenciar en el ítem No. 16, que la instalación de desagüe para aire acondicionado bodega, incluye regata tubería, resano, estuco y pintura, no se establece donde está ubicada la bodega, igualmente no se determina qué tipo de pintura.

**CONTRATO No. 116-2024 UNIBAC-PSA-009-2024 MANTENIMIENTO DE VIGAS Y PISOS.**

Estudios previos

2: HALLAZGOS CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA

Especificaciones Técnicas

1. Se pudo evidenciar que en el ítem No. 2 Instalación y suministro de bloques de madera o placas metálicas en el suelo para distribuir la carga de los gatos y evitar hundimientos, incluyen suministro y colocación, no se establece los sitios donde se colocarán los bloques de madera.

2. Se puede evidenciar que en el ítem No. 6 Suministro e instalación de vigas de madera recia de dimensiones de pulgadas y 25 pies de largo, así como su instalación en pasillos, El trabajo abarca desde la preparación del área y la verificación de las condiciones estructurales hasta la instalación y acabado de las vigas, no se establece si las mismas se instalarán en el pasillo del primer piso y/o en el pasillo del segundo piso e igualmente.

3. Se pudo evidenciar que en el ítem No. 13 Mantenimiento arreglo de fisuras paredes en aulas de clase, edificio Colonial y edificio contemporáneo. Raspado masillado, lijado y pintado a dos manos; pintura vinilo tipo 1 igualmente, no se establece en forma clara y precisa a que salón se le realizara el mantenimiento.

4. Se pudo evidenciar que en el ítem No. 15, No se establece cuantos bolillos se cambiarán, como tampoco se establece el tipo de pintura con que se pintarán los bolillos, lo anterior a folios 96, al 98 el folder No. 1

**DICIÓN AL CONTRATO No. 116-2024 UNIBAC-PSA-009-2024 MANTENIMIENTO DE VIGAS Y PISOS**

HALLAZGOS CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA

1. Se pudo evidenciar que los estudios previos a folios 779, la especificación técnica establece el mantenimiento, reparación portones metálicos tipo persiana, proyectantes, con dimensiones 2,6 mts x 1.2 mts, en aluminio 5025 (Incluyendo cambio de gato hidráulicos, ángulos de soporte remachados, tornillería y bisagra en acceso inoxidable, no contempla el sitio donde se encuentran ubicadas.

2. Se pudo evidenciar que el mantenimiento de los ventiladores industriales, en este ítem, establecido en los estudios previos del contrato adicional, no determina donde están ubicados los ventiladores, si es el primer, segundo piso. La planeación es uno de los pilares de la administración por objetivos y con control, que hace parte de las actividades propias del diseño, ejecución, evaluación y corrección de proyectos, que en la práctica implica cumplir con los objetivos de un proyecto hasta ver cumplida la meta, que es la realización en



 Institución Universitaria BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: GC-FO-002
	PROCESO GESTIÓN CONTROL	Versión: 1
	FORMATO DE INFORMES	Fecha de aprobación: 30/10/2009

tiempo de la obra pública, acorde con lo pactado y en términos ajustados al presupuesto.

Desde el enfoque jurídico, la planeación es un asunto en apariencia preliminar a la contratación de obras públicas, pero la práctica demuestra que también es un asunto liminar, entre los estudios previos que plantean los términos de referencia del contrato en su dimensión objetiva y el modo fáctico correspondiente al cumplimiento contractual, que va paralelo al desarrollo y entrega a satisfacción de las obras contratadas,

La planeación en materia de contratación pública es la acción técnica y legal de contratar, de administrar el cumplimiento de obras públicas que se puedan costear, realizar, mantener y cuyo costo/beneficio implique soluciones a problemas físicos y sociales que redunden en el desarrollo de las comunidades y la inclusión dentro de la sociedad de quienes han estado históricamente en lo marginal, Así, la sociedad gana en competitividad para enfrentar los retos de la globalización y la influencia de lo externo, en lo local, regional y nacional.

La planeación es un sistema transversal para el correcto ejercicio de la función administrativa, dentro de la cual está inmersa la actividad de contratación, en la cual es esencial la aplicación de los principios constitucionales, por expresa remisión legal consagrada en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. En concordancia con la Resolución N 0 391 de 2024, capítulo 3, numerales., dicha acciones de mejoras, se encuentran cerradas, en el plazo fijado por el responsable del área de contratación

En fecha 20 del mes de diciembre se realizó auditoria en el proceso Juridica-Contratacion, con el fin de verificar el cumplimiento de la ley 80, articulo 60, proceso de contratación y liquidación de los contratos. no se levantaron hallazgos algunos

#### **PROCESO GESTION ACADEMICA.**

##### **AREAS.**

**-DISEÑO GRAICO**

**-DISEÑO INDUSTRIAL**

**-MUSICA CONSERVATORIO ADOLFO MEJIA NAVARRO**

En fecha 16 de Julio de 2024, se realizó auditoria en el proceso. Gestión Academia, aspecto a evaluación, Verificación proceso de vinculación docentes de Tiempo completo, medio tiempo y horas cátedras, áreas, Áreas de, Diseño Gráfico, Diseño Industrial y Música Conservatorio Adolfo Mejía Navarro fecha de la realización de la auditoria 16 de julio de 2024, puntos a evaluar, Cumplimiento de los requisitos de ley para la Vinculación de Docentes, de medio tiempo, Tiempo completo y horas



 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: GC-FO-002
	PROCESO GESTIÓN CONTROL	Versión: 1
	FORMATO DE INFORMES	Fecha de aprobación: 30/10/2009

cátedras , Verificación del cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y /o normas internas en cuanto a la vinculación docentes en los distintos programas académicos de Unibac-

## Se levantaron los siguientes hallazgos

### HALLAZGO No.002

#### AREA DE DISEÑOR GRAFICO.

#### CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA

1. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha al Docente JULIO VILORIA OJEDA, por parte de los docentes. Rubén Egea Amador, Jenny Pinzón, Jesús Muñoz Osorio, Adriana Rodríguez M y Jesús Guerrero C, el formato con código TH-Fo-30, de fecha 30/11/2023, segundo periodo académico, no está diligenciado el componente de Asignación , a cargo, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluadas por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, No. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010, en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.

2. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, al docente. JULIO VILORIA OJEDA en el formato TH-Fo-22 de fecha 1 /12/2023, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación definitiva, realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición, el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ente el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que pude ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

3. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha al Docente RUBEN EGEE AMADOR, por parte de los docentes., Jesús Guerrero C, Julio Viloria , Jesús Muñoz, Josué Guerrero y Adriana Rodríguez, el formato con código TH-Fo-30, de fecha 30/11/2023, segundo periodo académico, no eta diligenciado en el No. Asignación , a cargo, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010 , la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio del art. 108 de acuerdo 03 de 2010.



	<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</b>	<b>Código: GC-FO-002</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTROL</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	<b>Fecha de aprobación: 30/10/2009</b>

4. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, al docente. RUBEN EGEE AMADOR en el formato TH-Fo-22 de fecha 1 /12/2023, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ente el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que puede ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

5. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha a la Docente ADRIANA RODGERS MEDRANO, por parte de los docentes. Rubén Egea Amador, Jenny Pinzón, Jesús <muñoz Osorio, Adriana Rodríguez M y Jesús Guerrero C, el formato con código TH-Fo-30, de fecha 30/11/2023, segundo periodo académico, no está diligenciado el campo de Asignación (a), a cargo, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010 , la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.

6. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, a la docente. ADRIANA RODGERS MEDRANO en el formato TH-Fo-22 de fecha 1 /12/2023, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ente el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que pude ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

7. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha al Docente FERNANDO PARRA LOPEZ, por parte de los docentes. Rubén Egea Amador, Jenny Pinzón, Jesús <muñoz Osorio, Adriana Rodríguez M y Jesús Guerrero C, el formato con código TH-Fo-30, de fecha 30/11/2023, segundo periodo académico, no está diligenciado el capo de Asignación (a), a cargo, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a



 Institución Universitaria BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: GC-FO-002
	PROCESO GESTIÓN CONTROL	Versión: 1
	FORMATO DE INFORMES	Fecha de aprobación: 30/10/2009

lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010 , la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.

8. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, al docente. FERNANDO PARRA LOPEZ en el formato TH-Fo-22 de fecha 1 /12/2023, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ente el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que pude ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

9. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha al Docente JULIO VILORIA OJEDA, por parte de los docentes. Rubén Egea Amador, Jenny Pinzón, Jesús <muñoz Osorio, Adriana Rodríguez M y Jesús Guerrero C, el formato con código TH-Fo-30, de fecha 18/06/2024, segundo periodo académico, no está diligenciado el campo de. Asignación, a cargo, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010, la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010

10. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, al docente. JULIO VILORIA OJEDA en el formato TH-Fo-22 de fecha 18 /06/2024, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificaron, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ente el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que pude ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

11. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha a la Docente ADRIANA RODGERS MEDRANO, por parte de los docentes. Rubén Egea Amador, Jenny Pinzón, Jesús <muñoz Osorio, Adriana Rodríguez M y Jesús Guerrero C, el formato con código TH-Fo-30, de fecha 18/06/2024, segundo periodo académico, no eta diligenciado en el No. Asignación (a), a cargo, el formato



	<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</b>	<b>Código: GC-FO-002</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTROL</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	<b>Fecha de aprobación: 30/10/2009</b>

contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010 , la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.

12. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, a la docente. ADRIANA RODGERS MEDRANO en el formato TH-Fo-22 de fecha 18 /06/2024, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ente el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que pude ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

**HALLAZGO No 002**

**AREA. DISEÑOR INDUSTRIAL**

**CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA**

1. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha al. Docente. JORGE ANDRES GHOMEZ ALVAREZ Docente, por parte de los docentes. Carlos Mario Carmona Ledesma, Liliana Gutiérrez ruidiaz, Mariana C Tatis Bustillo, Marcela Reyes Pinzón y Victoria E Flórez Correa , el formato con código TH-Fo-30, no tiene fecha de elaboración , segundo periodo académico, de 2023, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010 , la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.

2. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, al docente. JORGE ANDRES GHOMEZ ALVAREZ. en el formato TH-Fo-22 de fecha 18 /06/2024, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ente el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que pude ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de



 Institución Universitaria BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: GC-FO-002
	PROCESO GESTIÓN CONTROL	Versión: 1
	FORMATO DE INFORMES	Fecha de aprobación: 30/10/2009

2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

1. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha al. Docente. CARLOS MARIO CARMONA LEDESMA Docente, por parte de los docentes. Diana Milena Mendoza Salgado, Jorge Andrés Gómez Álvarez, José D. Menco Contreras y Victoria Eugenia Flórez Correa, el formato con código TH-Fo-30, no tiene fecha de elaboración , primer periodo académico, de 2024, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010 , la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.

2. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, al docente. CARLOS MARIO CARMONA LEDESMA, en el formato TH-Fo-22 de fecha 18 /06/2024, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificaron, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ente el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que pude ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

### **HALLAZGO No.003**

#### **PROGRAMA. MUSICA – CONSERVATORIO ADOLFO MEJIA NAVARRO**

1. Se pudo evidenciar, que la vicerrectoría Académica con fundamento en el decreto 1082 de 1215, elaboro los estudios previos para la vinculación de docentes en los programas de Muisca, de Tiempo completo, medio tiempo y horas catedra profesional de Guitarra, para el segundo semestre de 2023 encontrándose las siguientes inconsistencias:

2. Debilidad detectada Observaciones

1. estudios previos para la vinculación de 19 profesionales Maestro en Muisca, de fecha noviembre de 2023 No cuenta con día y mes en que se expido dicho acto administrativo

2. estudios previos, para la vinculación de docentes, Músico profesional de fecha diciembre de 2022. Solo uno cuenta con el mes en que se elaboró, el resto no cuenta con el día y mes de su elaboración

3. Estudios previos para vinculación de docentes de tiempo completo (20) profesional maestro en música y un docente profesional docente en música para dictar asignatura de las competencias Teórico Auditivo y practico Musicales y el componente Socio-Humanístico y de investigación tiene fecha de expedición diciembre de 2022 No tiene día, de su elaboración.



	<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</b>	<b>Código: GC-FO-002</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTROL</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	<b>Fecha de aprobación: 30/10/2009</b>

En la Institución universitaria Bellas Artes y ciencias de Bolívar se realizó la convocatoria para la vinculación docente para el periodo de 2023, mediante resolución No. 690 el día 7 del mes de diciembre de 2022, para el periodo académico de 2023, y mediante resolución No. 730 del mes de 4 del mes de diciembre de 2023.

Así mismo se convocó a concurso abierto de mérito para la vinculación de docentes de medio tiempo, a término indefinido para el primer periodo electivo de 2024. Mediante resoluciones Nos. 041, 043, de 2024, 9 de febrero.

Se identificó que para los periodos laborales de los docentes en el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024 se le asignaron funciones del cargo de Coordinador de Área a los siguientes docentes: JORGE LEONARDO NORDMANN AGUILAR, WILSON TOVAR JARAMILLO, JAVIER IGNACIO ALBORNOZ, JAIRO FABIAN CABRERA ROJAS, HERNAN ALBERTO SALAZAR CABARCAS, FERNADO ALFONSO CARRILLO GOMEZ Y DIANA MARCELA GUTIERREZ CRUZ a través de actas de reunión curricular. Esto puede ser violatorio del art, 3 literal C, del acuerdo 010 de 2014 el cual establece lo siguiente. "perfil del Cargo Docente de tiempo completo del Conservatorio Vinculado por nombramiento o mediante resolución con actitudes de liderazgo y reconocimiento profesional su selección, así como la carga académica para el ejercicio de sus funciones, lo hace el director del conservatorio con la Vicerrectoría Académica"

Según lo establecido en el acuerdo 010 de 2014 artículo tercero literal C no es posible asignar funciones del cargo "Coordinador de Área" a Docentes de tiempo completo, medio tiempo y horas catedra, toda vez que estas funciones no se establecieron en los estudios previos, en las convocatorias correspondientes, ni en la resolución de vinculación.

#### **DOTAS LAS AREAS**

#### **PROCESOS INVOLUCRADOS**

El día 9 del mes de octubre de 2024, se aplicó al proceso, Admisión Registro y Control Académico, Gestión Académico, Gestión Administrativa, Gestión Administrativa y Financiera, con el objetivo de constante, que en Unibac, exista una cultura afianzada del Autocontrol, Autogestión y la Autoevaluación, no se levantaron hallazgo alguno.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes de ley

Atentamente

JOSE ROBINSON TEJEDOR OROZCO  
ASESOR DE CONTROL INTERNO

